

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PDI LABORAL PERMANENTE Y FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010)
(Modificado por el Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2014)*

Exposición de Motivos

La organización del profesorado funcionario en la universidad española se ha basado históricamente en el Catálogo Oficial de áreas de conocimiento; de hecho, hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, todos los profesores funcionarios han obtenido su plaza adscrita a un área de conocimiento específica.

El citado RD 1312/2007 ha derogado el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, que en su Disposición Adicional Segunda, establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud. La resolución sobre el cambio de área de conocimiento correspondía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

No obstante, aunque desde la entrada en vigor del RD 1312/2007, los profesores se acreditan por una de las cinco grandes ramas de conocimiento, en la Universidad de Castilla-La Mancha la adscripción del profesorado a los distintos Departamentos se realiza, tal y como indican nuestros estatutos, por áreas de conocimiento del mismo campo científico, técnico o artístico, y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

En consecuencia, aunque ya no sea necesaria la resolución del Consejo de Universidades para realizar la modificación del área de conocimiento al que se encuentra adscrito un profesor, parece oportuno establecer un procedimiento interno para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción de los profesores funcionarios que facilite la organización Departamental en nuestra Universidad.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en tanto no se disponga lo contrario por la legislación vigente, en su sesión del día 20 de mayo de 2010

A C U E R D A:

Primero:

El profesorado laboral permanente y funcionario que preste sus servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha, podrá solicitar el cambio de área de conocimiento mediante solicitud motivada, dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica, acompañada de su curriculum vitae.

Segundo:

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de los Vicerrectores con competencias en ordenación académica y profesorado, podrá acordar, a solicitud razonada del profesor interesado, y teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

2. Al objeto de emitir el preceptivo informe por parte de los Vicerrectorados correspondientes, se requerirá valorar los siguientes documentos, que deberá solicitar el Vicerrectorado con responsabilidades en ordenación académica:

- a) Informes razonados de los Consejos de Departamento implicados con audiencia de las áreas afectadas.
- b) Informe del centro o centros donde las áreas implicadas tengan asignada su docencia.
- c) Dos informes externos, con carácter no vinculante, emitidos por profesores o investigadores de reconocido prestigio, preferentemente que pertenezcan o hayan pertenecido a organismos nacionales de evaluación de la actividad docente e investigadora, sobre la pertinencia del cambio de área propuesto.

3. Para que el Consejo de Dirección eleve una propuesta de cambio de área de conocimiento al Consejo de Gobierno será necesario que, a la vista de las consideraciones realizadas por los Centros y Departamentos afectados, el informe sobre la conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza, emitido por el Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica, y el informe sobre la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes en relación a la estructura y perfil docente de la plantilla de profesorado, emitido por el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, sean favorables. En ningún caso, el cambio de adscripción de área de conocimiento implicará la contratación de nuevo profesorado.

Tercero:

1. Para que un profesor laboral o funcionario pueda solicitar el cambio de área de conocimiento será requisito indispensable formar parte de la plantilla permanente de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha y llevar prestando sus servicios durante al menos dos cursos académicos.

2. Autorizado por el Consejo de Gobierno el cambio de área de conocimiento quedará registrado en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y no podrá volverse a solicitar un nuevo cambio hasta transcurridos cinco cursos académicos desde el último cambio.